

Una lectura de las prácticas sociales y normativas desde el neo-pragmatismo

A lecture of social and normative practices from neo-pragmatism

Jaime Vásquez Piedrahítal
jaime.vasquez@upb.edu.co

Resumen

Una de las propuestas que ha hecho mella los últimos años por parte de lo que se ha llamado filosofía “neo-pragmática”, de la mano de Richard Rorty y Robert Brandom, ha sido una lectura de las prácticas normativas en un sentido pragmático. La propuesta que se plantea en el presente texto es en cierto sentido relativista y no universalista, pues comprende que universalizar un grupo tan heterogéneo como la sociedad es tarea imposible y lo que cabría es, de manera analítica, dividirla en grupos de comunidades y comprender sus prácticas. Creemos que esta propuesta da una nueva forma de pensar las prácticas sociales normativas, inaugurada por Wittgenstein, que aunque se aleje de su propósito original, demarca un nuevo paradigma para la teorización sobre antiguos aspectos, como lo es en este caso las practicas sociales. Ahora proponemos esta manera de teorizar para comprender las costumbres sociales.

Palabras clave: Juegos del lenguaje, Actitudes Normativas, Estatus Normativos, Comunidad, Legitimación, Responsabilidad, Autoridad.

Abstract

One of the proposals that has made a mark in recent years by what has been called the “neo-pragmatic” philosophy, led by Richard Rorty and Robert Brandom, has been a reading of normative practices in a pragmatic sense. In this text, the proposal is in a certain sense relativist and not universalist, since it understands that universalizing a group as heterogeneous as society is an impossible task and what would be necessary is, analytically, to divide it into groups of communities and understand their practices. We believe that this proposal gives a new way of thinking about normative social practices, inaugurated by Wittgenstein, although it moves away from its original purpose, it demarcates a new paradigm for theorizing about old aspects, as in this case social practices. Now we propose this way of theorizing to understand social customs.

KeyWord: Language Games, Normative Attitude, Normative Status, Community, Legitimacy, Responsibility, Authority.

“Pero ser un miembro de la comunidad más bien significa ser alguien que debería seguir las normas implícitas en las prácticas de esta comunidad. Ser miembro de una comunidad tiene esta significación normativa, es decir, es un estatus normativo.”

Robert Brandom, Hacerlo explícito.

Wittgenstein y los juegos del lenguaje

Wittgenstein comprendió que los contextos son lo más importante en la interacción social. Estos son la estructura base de las prácticas, pues se comprende que tanto en las prácticas como en los juegos hay participantes pero también normas; para él, la significación depende del uso, lo cual se aleja de un criterio de verdad como adecuación:

“El problema no es la correspondencia o los criterios veritativos, sino los criterios de aceptabilidad dentro de tal “juego de lenguaje”. Podemos decir, entonces que toda palabra y demás oraciones son parte de la gran familia del lenguaje, y su significatividad depende de la “función” que desempeñan dentro de un universo lingüístico, de su modo de empleo dentro de un juego determinado.”²



Collage: John Ibáñez

2. Freddy Santamaria Velasco, Wittgenstein y la acción: «posibles desarrollos de la práctica social y política.» En El filósofo y lo político: autores contemporáneos, de Porfirio Cardona-Restrepo. et al, (Medellin: Universidad Pontificia Bolivariana, 2016), 30.

Richard Rorty: el pertenecer a una comunidad

Por su parte el filósofo estadounidense Rorty plantea una filosofía nominalista y anti-universalista, una filosofía de la pluralidad que comprende que las prácticas avaladas por una comunidad se dan bajo unas circunstancias históricas, sociales y léxicas, y aquellos valores que defiende no se han dado porque haya una idea esencial y única que los determine, sino porque se ha conformado un resultado mejor que otras concepciones en la práctica, como explica Cifuentes:

“Rorty invita a fijarse en la inutilidad de ver la objetividad desde una perspectiva esencialista, ahistórica y universalista, independiente de los distintos juegos de lenguaje que se dan en los diversos contextos culturales; es preciso reconocer que eso que llamamos “objetividad” es producto de acuerdos intersubjetivos que se dan en las comunidades a las que pertenecemos.”³

Creemos que esta propuesta da una apertura a comprender las formas del relacionamiento básico de una comunidad más allá de lo que Rorty llamó el pensamiento platónico-kantiano, que resulta muy parecido al modo de pensamiento que Derrida llama “oposición binaria”:

Si seguimos el camino contrario, [...] de tratar de dar con lo que determina lo humano, terminaremos cayendo en las distinciones que Rorty mismo denuncia: primero, la distinción humano-animal, [...] En segundo lugar, la distinción adulto/niños cuando consideramos bajo esa misma imagen de lo racional-educado lo que es humano, y lo supersticioso-irracional, lo que no es humano [...] Tercero, la distinción hombre no/hombre, cuando la palabra hombre es sinónimo de ser humano, que hace referencia a su vez a la figura del macho, con lo cual se reafirma la inferioridad de un estado de degradación al que no se quiere llegar la feminidad.⁴

Robert Brandom: el decir “nosotros”

Una de las formas en las cuales Robert Brandom, alumno de Rorty, comprendió el decir “nosotros”⁵ consiste en ser seres normativos, seres que no solo actúan conforme a reglas, sino, conforme a conceptos y juicios sobre las reglas, retomando el concepto kantiano de la voluntad racional:

“En la estrategia de demarcación introducida por Kant para definirnos como habitantes del reino de la libertad, capaces de actuar de acuerdo con una concepción de regla, en contraste con los habitantes del reino de la naturaleza, subyace la idea de que los seres naturales que sólo actúan de acuerdo con reglas [...]. En cambio nosotros, los seres racionales, también somos capaces de captar a entender las reglas, de juzgar lo correcto e incorrecto según ellas. [...] Pero, en contraste con las criaturas meramente naturales, para nosotros el juicio sobre la corrección de una realización es una cosa, y la realización misma es otra. De esta distinción surge la posibilidad de no hacer algo que no obstante cuenta para nosotros como obligatorio de hacer [...] Ser uno de nosotros, en este sentido del “nosotros”, significa ser el sujeto de actitudes normativas, ser capaz de reconocer lo apropiado y lo inapropiado de la conducta y de tratar una realización como correcta o incorrecta.”⁶

3. Jesus David Cifuentes, «La democracia como proyecto de inclusión: el neopragmatismo de Richard Rorty». En *El filósofo y lo político: autores contemporáneos*, de Santamaría Et.al, 93-117. (Medellín: Universidad Pontificia Bolivariana, 2016), 107.

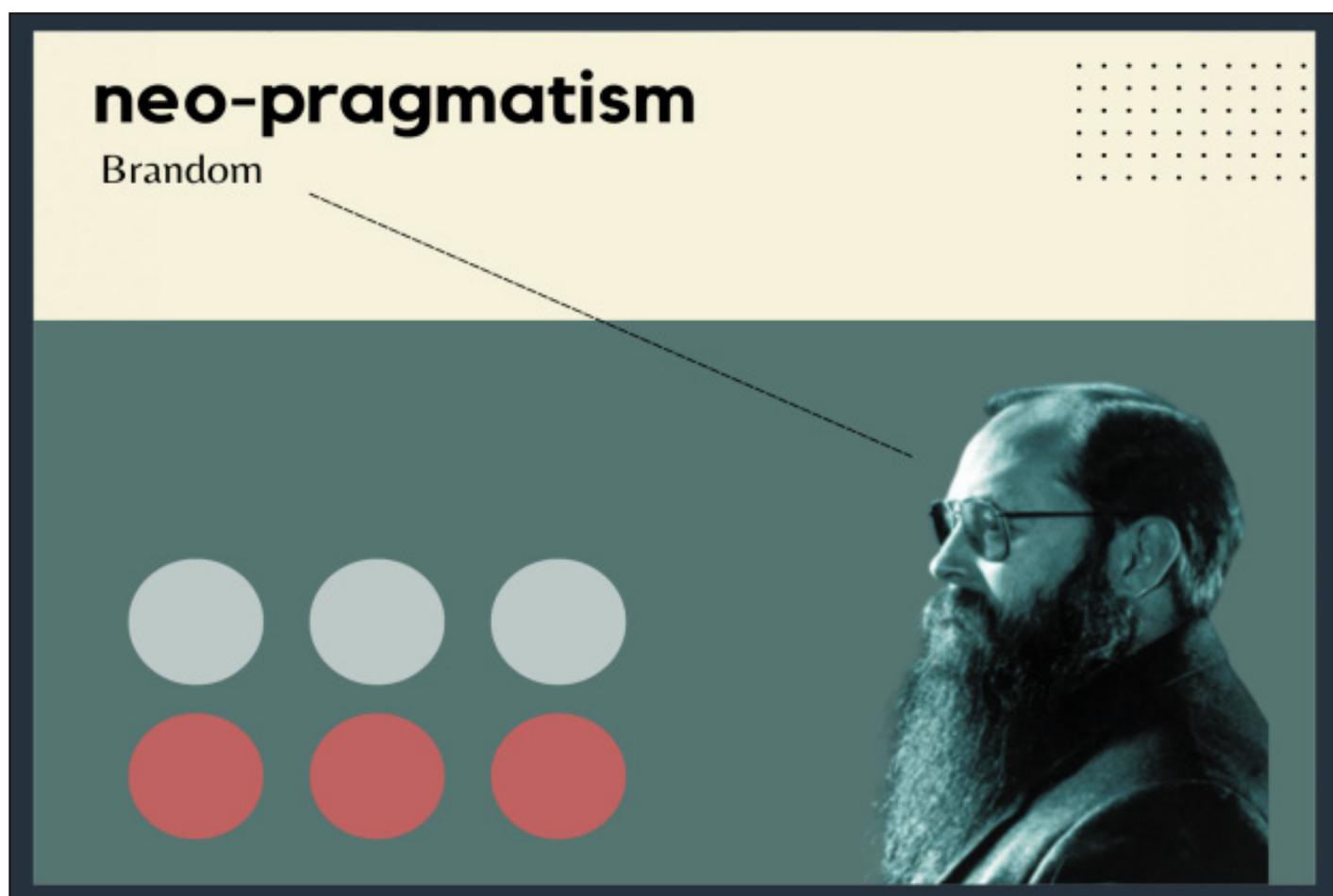
4. Jesus David Cifuentes, «La democracia como proyecto de inclusión: el neopragmatismo de Richard Rorty». (Medellín: Universidad Pontificia Bolivariana, 2016), 104-105.

5. Este concepto se refiere, según Brandom, a un sujeto que hace parte de una comunidad de hablantes.

6. Robert Brandom, *Hacerlo Explícito*. (Barcelona: Herder, 2005), 75.

Para Brandom hay estatus normativos y actitudes normativas. Los estatus normativos pueden ser la característica de aquello que es juzgado, lo que es igual a que algo sea correcto o incorrecto; mientras que la actitud normativa es acto de juzgar, es decir, tomar algo por correcto y actuar en consecuencia. Desde esta perspectiva, hacer parte de una comunidad se define por las prácticas normativas, pues no radica solo en llamar a algo correcto/incorrecto, sino, en “las actitudes” que se toman frente a lo que se toma por correcto/incorrecto. Con respecto a estas actitudes, el norteamericano menciona que existen unas sanciones que son formas de reaccionar a una práctica ejecutada de una manera “negativa” o “positiva”; estas sanciones pueden ser normativas, que remitan a la modificación de un estatus normativo, como lo podría ser que, al robar, se le prive a ese alguien de la legitimidad de la libertad; y no-normativas, como puede ser en el caso del hurto la reacción del linchamiento.

Una sociedad también se podría comprender desde sus maneras de reaccionar a ejecuciones de sus hablantes. Habitualmente, las comunidades que sancionan a una reacción que creen normativa lo hacen con el afán de la corrección o de coacción, principalmente para que haya una rectificación en las prácticas de una comunidad. Por otro lado, estas formas de sanciones son legitimadas por miembros que, a su vez, están legitimados en sus comunidades —como lo pueden ser aquellos que son reconocidos como “expertos”— y que al verse en el caso de equivocación provocarían que su estatus normativo cambie, así como la fiabilidad que tendría la comunidad frente a este miembro. Esto sucede porque el experto está sumido en una comunidad normativa con la cual tiene una responsabilidad y con la que está comprometido discursivamente, en consecuencia, el resultado de sus juicios también ejerce una carga que los dota de un estatus normativo y es por esto que también poseen un nivel de falibilidad.



— Collage: John Ibáñez

Conclusión

Estas propuestas deciden traerse de manera descriptiva por diferentes razones: en primer lugar, mostrar la imposibilidad que se tiene al procurar la universalización de problemas sociales, que puede devenir en los resultados que han denunciado los posestructuralistas, el binarismo y la segregación. Por otro lado dar un marco mínimo de conceptualización que hace explícita la normativa implícita en prácticas que nos caracterizan como seres sociales y normativos. Y, por último, creemos que no es una perspectiva únicamente teórica, pues, al hablar de una comunidad de hablantes, al decir “nosotros”, hablamos de prácticas en las que estamos sumidos como individuos, en las que somos agentes de acción, en las que estamos comprometidos, legitimados, responsabilizados y autorizados.

Como dice Mouffe.

“Esta es [...] la manera efectiva de desafiar las relaciones de poder, no en la forma de una negación abstracta, sino de un modo debidamente hegemónico, mediante un proceso de desarticulación de las prácticas existentes y de creación de nuevos discurso e instituciones.”⁷

Esta forma de pensar no deja una posibilidad a ser pacientes de fuerzas externas que enajenan a los individuos, sino que los compromete situándolos dentro de ellas, haciéndolos parte de ellas y, por tanto, legitimándolos a la vez que los responsabiliza para el cambio de las mismas.

Creemos que esta reflexión da una perspectiva no solo para el teórico de la moral sino para todo ciudadano, pues recalca la participación que este tiene en las prácticas normativas, responsabilizándolo de su mejoramiento en la práctica y en el seguimiento de reglas. Se debe entender que estos ideales de mejoramiento, la actitud de la responsabilidad y la legitimidad, son procesales y no son cosas a priori, por lo que en la práctica pueden variar.

Por otro lado, es una teoría prescriptiva de la libertad. La llamaremos prescriptiva, debido a que los actos se deberían ejecutar bajo la fuerza de las mejores razones, entendiendo ser racional en el sentido de poder dar y pedir razones. La ejecución con respecto a la mejor razón será, en este sentido, la mejor posible, por lo tanto es la que se debería⁸ hacer; Este “debería”, al ejecutarse voluntariamente, es una opción que puede fallar; es aquí donde entra la libertad, pues al ser nosotros distintos a los seres sintientes no humanos, no solo estamos sujetos a leyes naturales —como es el caso de que todo objeto “tiene que” caer a 9.8 m/s²—, sino que también estamos sujetos a representaciones de leyes racionales que dictaminan cómo se debe o no hacer algo.

7. Citado en Freddy Santamaria Velasco, *Wingenstein y la acción: «posibles desarrollos de la práctica social y política.»* (Medellín: Universidad Pontificia Bolivariana, 2016), 41-42.

8. Nótese que escribimos el verbo “deber” como “debería” (que se podría, aquí, comprender bajo la función de un condicional o un subjuntivo) esta necesidad racional es principalmente kantiana; pues el pensador de Königsberg sabe que el seguimiento de normas es como una especie askesis (ἀσκησις) griega; una práctica de perfeccionamiento que no todo sujeto cumple, sino, que es libre de esto; Dice Kant: “Todos los imperativos se expresan por medio de un “debe ser”; y muestran así la relación de una ley objetiva de la razón con respecto a una voluntad que -por su constitución subjetiva/no es determinada necesariamente por tal ley (una constricción). Dicen que sería bueno hacer u omitir algo, pero lo dicen a una voluntad que no siempre hace algo sólo porque se le represente que es bueno hacerlo.” (Grundlegung zur Metaphysik der Sitten, IV,413).

Frente a esto escribe Brandom citando a Frege:

El “debe” de la justificación o de la buena inferencia no es el «tener que» de la coacción causal. Pero la posibilidad de expresar ambos en términos de reglas o leyes [...] lleva a un error si estos dos tipos diferentes de leyes no se mantienen separados [...] «Uno se ve tentado fácilmente a adoptar estas concepciones torcidas por el hecho de que se indica como tarea de la lógica la investigación de las leyes del pensamiento, entendiendo bajo esta expresión algo equivalente a las leyes de la naturaleza».⁹

Esta distinción es importante, pues da la posibilidad de comprender que algo puede fallar, que se pueden no dar las mejores opciones frente a lo racional, y esta es precisamente la libertad que mencionamos, la libertad de equivocarse o no hacer lo mejor. Sin embargo, la fuerza normativa de las mejores razones es necesaria pero no del mismo modo que las leyes naturales “Lo que nos da un lugar aparte no es el estar ligados por la necesidad y el actuar conforme a reglas, sino el hecho de que estamos ligados por una necesidad que no es sólo natural sino racional”.¹⁰ Por lo tanto, los participantes del juego están autorizados a una autodeterminación frente a las actitudes que tomen hacia las normas, pero estos, al pertenecer a una comunidad y decidir mantenerse en ella, están responsabilizados de asumir las sanciones negativas o positivas que devengan de sus prácticas, así como estará legitimado, en algunos casos, asumir una actitud normativa de corrección frente a la actuación de otros miembros, ya sean de su comunidad o de otra. Este es pues el sistema participativo e inclusivo que se defiende en este trabajo.

9. Robert Brandom, *Hacerlo Explicito*. (Barcelona: Herder, 2005), 47.

10. Robert Brandom, *Hacerlo Explicito*. (Barcelona: Herder, 2005), 74.

Bibliografía

Robert Brandom, *Hacerlo Explicito*. Barcelona: Herder. 2005.

Jesús David Cifuentes, 2016. «*La democracia como proyecto de inclusión: el neopragmatismo de Richard Rorty.*» En *El filósofo y lo político: autores contemporáneos*, de Santamaría Et.al, 93-117. Medellín: Universidad Pontificia Bolivariana.

Freddy Santamaría Velasco, 2016. «*Wittgenstein y la acción: posibles desarrollos de la práctica social y política.*» En *El filósofo y lo político: autores contemporáneos*, de Porfirio Cardona-Restrepo. et al, 29-45. Medellín: Universidad Pontificia Bolivariana.

Immanuel Kant, *Fundamentación de la Metafísica de las Costumbres*. Buenos Aires: Las Cuarenta, 2012.